



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

**N° 374-2018/MPMN**

Moquegua, 05 Dic. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 934-2018/GAJ/MPMN, de Asesoría Jurídica; Informe N° 2528-2018-SGLSG-GA/MPMN, sobre conformación de Comité de Selección; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 430 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley ,, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 10, señala: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones";



Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018"; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 926-2017-NMPMN, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, propuesto para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056- 2017-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, señala: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad.";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-017-OSCE/CD, establece: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de apertura; 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ara incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; 6.3 La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan anual de Contrataciones o de sus modificatorias e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala: "Toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N°2528-2018-SGLSG-GA/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – Abg. Carmen A. Espinoza Tejada, solicita ante la Gerencia de Administración, la Undécima modificación al Plan Anual de Contrataciones 2018- Duodécima Versión, por inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Informe Legal N° 934-2018/GAJ/MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, se Apruebe la Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2018, por INCLUSION de DOS (02) procedimientos de selección

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017- A/MPMN, y con las visaciones, correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2018, por INCLUSION de DOS (02) procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

**UNDÉCIMA MODIFICACIÓN — DUODÉCIMA VERSIÓN**  
**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**  
**INCLUSION DE DOS (02) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTECED ENTE	DESCRIPCION DE LOS BINES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
1	Adjudicación simplificada	Bienes	NO	SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREAL (AVENA Y QUINUA), PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019.	KILO	16721.92	S/ 130,430.98	RECURSOS ORDINARIOS	DICIEMBRE	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
2	Adjudicación simplificada	Bienes	NO	SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019.	LITRO	104517.80	S/ 281,294.02	RECURSOS ORDINARIOS	DICIEMBRE	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
							<b>S/ 391,725.00</b>				





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente, para tal efecto la Gerencia de Administración, realizará las acciones necesarias, así como la notificación a las áreas correspondientes,

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RJDRIGAMPMN  
D.JNTIGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila-Rivera**  
Gerente de Administración